 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>	Código: IVC-I-02-F-01
	<b>FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 1 de 8


**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA SEÑORA ALEXANDRA MONTOYA SARMIENTO / HOTEL CAMPESTRE PORTAL DEL SOL Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Quindío del Ministerio del Trabajo, la señora **ALEXANDRA MONTOYA SARMIENTO**, mayor de edad, con domicilio en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.923.251 expedida en Armenia, actuando en su calidad de propietaria del establecimiento de Comercio **HOTEL CAMPESTRE PORTAL DEL SOL**, todo lo cual consta en el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Armenia, el cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento y la doctora **ANA GLEDIS MEJIA GIRALDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.905.857 expedida en Armenia, actuando en su calidad de **DIRECTORA TERRITORIAL DE QUINDIO ( E )** del Ministerio del Trabajo, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo establecido en la Ley 1610 de 2013 "*Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral*", en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013 "*Por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la realización de los Acuerdos de Formalización Laboral previstos en el Capítulo II de la Ley 1610 de 2013*", expedida por el Ministerio del Trabajo, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia.

El Presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes:

**I. CONSIDERACIONES**

1. La señora **ALEXANDRA MONTOYA SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.923.251 expedida en Armenia, es propietaria de establecimiento de comercio **HOTEL CAMPESTRE PORTAL DEL SOL**, inscrito en la Cámara de Comercio de Armenia con matrícula mercantil No. 00134080 del diez y seis (16) de diciembre de dos mil cuatro (2004), con domicilio en la ciudad de La Tebaida y que tiene como actividad económica principal tipos de alojamiento para visitantes.
2. La señora **ALEXANDRA MONTOYA SARMIENTO**, propietaria de establecimiento de comercio **HOTEL CAMPESTRE PORTAL DEL SOL**, desde el veinte dos (22) de abril del año 2015, tiene cuatro (4) trabajadores vinculados mediante contratos de prestación de servicios, quienes se desempeñan como oficios varios.

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>  <b>FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 2 de 8


**CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA SEÑORA ALEXANDRA MONTOYA SARMIENTO / HOTEL CAMPESTRE PORTAL DEL SOL Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

3. La Dirección Territorial de Quindío, adelanta Investigación Administrativa Laboral, de conformidad con lo ordenado a través del Auto No. 684 del diecinueve (19) de mayo de dos mil quince (2015), contra la señora **ALEXANDRA MONTOYA SARMIENTO**, propietaria de establecimiento de comercio **HOTEL CAMPESTRE PORTAL DEL SOL**, por la presunta violación de los derechos constitucionales, legales y prestacionales de los trabajadores.
4. La señora **ALEXANDRA MONTOYA SARMIENTO**, propietaria de establecimiento de comercio **HOTEL CAMPESTRE PORTAL DEL SOL**, tiene vinculados indirectamente a un total de cuatro (4) trabajadores mediante contratos de prestación de servicios, de ese total, los cuatro (4) trabajadores serán vinculados directamente por la señora **ALEXANDRA MONTOYA SARMIENTO**, a través de la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, de acuerdo con el cronograma de vinculación que se relaciona más adelante.
5. La Dirección Territorial de Quindío, el día treinta (30) de junio de dos mil diez y seis (2016), le da a conocer a la señora **ALEXANDRA MONTOYA SARMIENTO**, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **HOTEL CAMPESTRE PORTAL DEL SOL**, los alcances de la Ley 1610 de 2013 y Resolución 321 del mismo año, en lo relacionado con los Acuerdos de Formalización Laboral y los efectos derivados de la suscripción del mismo.
6. Mediante escrito de fecha dos (2) de junio de dos mil diez y seis (2016), radicado el mismo día, mes y año bajo el No. 1170, la señora **ALEXANDRA MONTOYA SARMIENTO**, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **HOTEL CAMPESTRE PORTAL DEL SOL**, manifiesta a esta Dirección Territorial su voluntad de celebrar un Acuerdo de Formalización Laboral y expreso que está dispuesta a cumplir los compromisos para suscribir el acuerdo.

Teniendo en cuenta las consideraciones antes señaladas, la señora **ALEXANDRA MONTOYA SARMIENTO**, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **HOTEL CAMPESTRE PORTAL DEL SOL**, procede a presentar, el siguiente:

## II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. **Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, forma, duración y fecha de contratación**

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>  <b>FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 3 de 8

**CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA SEÑORA ALEXANDRA MONTOYA SARMIENTO / HOTEL CAMPESTRE PORTAL DEL SOL Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

La señora **ALEXANDRA MONTOYA SARMIENTO**, en calidad de propietaria del el establecimiento de comercio **HOTEL CAMPESTRE PORTAL DEL SOL**, presenta a esta Dirección Territorial, la propuesta de Acuerdo de Formalización Laboral, en donde se consignan compromisos de formalización laboral, mediante la celebración de contratos laborales con vocación de permanencia y manifiesta que vinculará bajo la figura de contrato de trabajo a término indefinido a un total de cuatro (4) trabajadores, de acuerdo al cronograma de vinculación que se relaciona a continuación:


N°	Nombres y Apellidos	Número de Documento de Identidad	Cargo	Clase de Contrato	Duración	Fecha de Contratación	Vinculación Anterior
1	LUIS BERTULFO CARDONA OSPINA	9.808.660	Oficio varios	Término Indefinido	Indefinido	1 de junio de 2016	Contrato de prestación de servicios
2	DIANA MARCELA POSSO	1.099.682.148	Oficios varios	Término indefinido	Indefinido	1 de junio de 2016	Contrato de prestación de servicios
3	JORGE MARIO BEDOYA OSPINA	18.370.654	Oficios varios	Término indefinido	Indefinido	1 de junio de 2016	Contrato de prestación de servicios
4	WILMAN DUCUARA	96.354.200	Oficios varios	Término indefinido	Indefinido	1 de junio de 2016	Contrato de prestación de servicios

Total trabajadores de la empresa antes de la formalización: Cinco (5)

Total de trabajadores formalizados: Cuatro (4)

**2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia**

Las formas contractuales usadas para la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades del establecimiento de comercio **HOTEL CAMPESTRE PORTAL DEL SOL**, de propiedad de la señora **ALEXANDRA MONTOYA SARMIENTO**, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>  <b>FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 4 de 8

**CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA SEÑORA ALEXANDRA MONTOYA SARMIENTO / HOTEL CAMPESTRE PORTAL DEL SOL Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

Las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral enunciado en el numeral 1º de este Capítulo, se efectuó en las siguientes fechas:

No. de Trabajadores	Clase de Contrato	Fecha de Contratación
04	Término indefinido	1 de junio de 2016
<b>TOTAL TRABAJADORES FORMALIZADOS 4</b>		

**3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo de Formalización Laboral**


La Directora Territorial (E) deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno de la Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente Acuerdo de Formalización Laboral entre el empleador y la Dirección Territorial de Quindío, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución 321 de 2013.

**4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción**

Conforme lo dispuesto en el artículo 2º, Literal g) de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Quindío, previene a la señora **ALEXANDRA MONTOYA SARMIENTO**, en calidad de propietaria del el establecimiento de comercio **HOTEL CAMPESTRE PORTAL DEL SOL**, que la suscripción del presente Acuerdo de Formalización Laboral no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales en procura de sus derechos laborales.

La señora **ALEXANDRA MONTOYA SARMIENTO**, en calidad de propietaria del el establecimiento de comercio **HOTEL CAMPESTRE PORTAL DEL SOL**, ofrece a este grupo de personas los siguientes beneficios:

- Vinculación bajo contrato de trabajo a término indefinido, en las mismas condiciones que existen para el resto de personal vinculado de forma directa por la señora **ALEXANDRA MONTOYA SARMIENTO**, en calidad de propietaria del el establecimiento de comercio **HOTEL CAMPESTRE PORTAL DEL SOL**.

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>	Código: IVC-I-02-F-01
	<b>FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 5 de 8

**CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA SEÑORA ALEXANDRA MONTOYA SARMIENTO / HOTEL CAMPESTRE PORTAL DEL SOL Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

- Iguales beneficios generales de orden extralegal, que se ofrezcan a los trabajadores directos de la señora **ALEXANDRA MONTOYA SARMIENTO**, en calidad de propietaria del el establecimiento de comercio **HOTEL CAMPESTRE PORTAL DEL SOL**.

**III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**


De conformidad a lo establecido en el numeral 1º del artículo 16 de la Ley 1610 de 2013, concordante con el artículo 3º de la Resolución 321 de 2013, una vez suscrito el presente Acuerdo de Formalización Laboral, la Dirección Territorial de Quindío, procederá a la suspensión condicionada de las siguientes actuaciones administrativas:

- Actuación Administrativa, Investigación Administrativa, iniciada a través del Auto No. 684 del diecinueve (19) de mayo de dos mil quince (2015), contra la señora **ALEXANDRA MONTOYA SARMIENTO**, propietaria de establecimiento de comercio **HOTEL CAMPESTRE PORTAL DEL SOL**, por la presunta violación de los derechos constitucionales, legales y prestacionales de los trabajadores.

La suspensión de la Actuación Administrativa se encuentra condicionada al cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo de Formalización Laboral, que la Dirección Territorial de Quindío, verificará mediante visitas de seguimiento al establecimiento de comercio **HOTEL CAMPESTRE PORTAL DEL SOL**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del CPACA, las visitas de seguimiento se realizarán como mínimo cada seis (6) meses a partir de la suscripción del Acuerdo de Formalización laboral y por el tiempo que falta hasta que se cumplan los tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho, la conducta, u omisión que genera la presunta tercerización laboral o violación de los derechos constitucionales, legales y prestacionales de los trabajadores.

El no cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral por parte del empleador de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, dará lugar, de oficio o a petición de cualquier particular que evidencie tal situación, a la aplicación del proceso administrativo sancionatorio

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>	Código: IVC-I-02-F-01
	<b>FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 6 de 8

**CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA SEÑORA ALEXANDRA MONTOYA SARMIENTO / HOTEL CAMPESTRE PORTAL DEL SOL Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas que regulan la materia, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1610 de 2013.

**IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**

**1. Compromiso de no Incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten**


De manera clara y expresa, la señora **ALEXANDRA MONTOYA SARMIENTO**, propietaria de establecimiento de comercio **HOTEL CAMPESTRE PORTAL DEL SOL**, manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de tercerización laboral ilegal a través de cualquier figura.

**2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado para desempeñar actividades misionales permanentes**

La señora **ALEXANDRA MONTOYA SARMIENTO**, propietaria de establecimiento de comercio **HOTEL CAMPESTRE PORTAL DEL SOL**, manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización laboral ilegal con Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado o intermediación con Empresas de Servicios Temporales para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2025 de 2011.

**3. Verificación del cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral**

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Quindío, procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente Acuerdo de Formalización Laboral, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo.

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>  <b>FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 7 de 8

**CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA SEÑORA ALEXANDRA MONTOYA SARMIENTO / HOTEL CAMPESTRE PORTAL DEL SOL Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio del Trabajo, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos. La primera visita de verificación se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral y así sucesivamente cada seis (6) meses y por el tiempo que falte hasta que se cumplan los tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho, la conducta, u omisión que genera la presunta tercerización laboral ilegal o violación de los derechos constitucionales, legales y prestacionales de los trabajadores.

**4. Socialización del Acuerdo de Formalización Laboral con los Trabajadores Formalizados**

La señora **ALEXANDRA MONTOYA SARMIENTO**, propietaria de establecimiento de comercio **HOTEL CAMPESTRE PORTAL DEL SOL**, socializó previamente el modelo de Formalización Laboral con los trabajadores a formalizar dentro del presente Acuerdo, como consta en documento de socialización de fecha 1 de junio de 2016, se anexa la evidencia del procedimiento de socialización previa en cuatro (4) folios, el cual hace parte integral del presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013.


**V. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo de Formalización Laboral, previo visto bueno impartido por la Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección.

**VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

1. Oficio suscrito por la Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo de Formalización Laboral.

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>	Código: IVC-I-02-F-01
	<b>FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 8 de 8

**CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA SEÑORA ALEXANDRA MONTOYA SARMIENTO / HOTEL CAMPESTRE PORTAL DEL SOL Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

2. Decreto de nombramiento y acta de posesión de la Directora Territorial de Quindio (E).
3. Certificado de Matricula Mercantil de la señora **ALEXANDRA MONTOYA SARMIENTO**, propietaria de establecimiento de comercio **HOTEL CAMPESTRE PORTAL DEL SOL**.
4. Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, de conformidad con lo previsto en el artículo 2° Literal 2° de la Resolución 321 de 2013.
5. Constancia que prueba la existencia de la Averiguación Preliminar o del Proceso Administrativo Sancionatorio al cual se hace referencia en los considerandos del Acuerdo de Formalización Laboral, expedida por el Coordinador competente.

Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo de Formalización Laboral, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso, en la ciudad de Armenia, Departamento de Quindio, a los 13 días del mes de DIC del año 2016. **13 DIC 2016**

**POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE QUINDIO:**

  
**ANA GLEDIS MEJÍA SIVALDO**  
 Directora Territorial de Quindio (E)

**POR EL EMPLEADOR.:**

  
**ALEXANDRA MONTOYA SARMIENTO**  
 Propietaria del establecimiento de comercio  
**HOTEL CAMPESTRE PORTAL DEL SOL**